

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCION

Número 2

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA AUTORIZAR AL CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) A TOMAR UN FINANCIAMIENTO EN FORMA DE LINEA DE CREDITO NO ROTATORIA HASTA UN MAXIMO DE \$6,628,599.00 PARA FINANCIAR LA DEUDA ACUMULADA POR EL MUNICIPIO DE GUAYNABO POR CONCEPTO DE REMESAS EN EXCESO RECIBIDAS HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2000.

- POR CUANTO : El Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) es una entidad pública, creada mediante la Ley Núm. 80, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, cuya responsabilidad primaria consiste en recaudar, recibir y distribuir los fondos públicos provenientes de las fuentes de ingreso que se establecen en el estatuto, pertenecientes a las entidades municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO : La Ley orgánica del CRIM establece el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) como Agente Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de sus instrumentalidades, incluyendo los municipios, un fideicomiso general para recibir los fondos municipales y el BGF tiene el deber de remitirlos a los municipios, según los datos periódicos que provea el CRIM.
- POR CUANTO : Para que los municipios dispongan de los fondos necesarios para sus operaciones durante el transcurso del año fiscal, se instituyó el mecanismo de anticipos a remesas estimadas que efectúa el CRIM mensualmente, las cuales están sujetas a liquidaciones finales que hace el propio CRIM e informa a los municipios no más tarde de seis meses siguientes al cierre de cada año fiscal.
- POR CUANTO : El CRIM adelantó al Municipio de Guaynabo, utilizando el mecanismo de remesas anticipadas, más dinero del que realmente fue recibido durante el año, lo que resulta en una reducción de su liquidez debido a que el Municipio de Guaynabo no pudo saldar la deuda acumulada.
- POR CUANTO : Para asegurar que esta situación no se siga repitiendo se aprobó la Ley 42, de 26 de enero de 2000, que requiere que el estimado de ingresos no exceda de 5% a la anterior auditada. Sin embargo, se requiere resolver los excesos acumulados en el pasado para que el CRIM y los municipios puedan cumplir con sus obligaciones estatutarias.
- POR CUANTO : La Ley Núm. 42 del 26 de enero de 2000 se aprueba con el propósito que el CRIM recobre la deuda acumulada y permite que gestione un empréstito especial en forma de línea de crédito hasta doscientos millones de (\$200,000,000.00) de dólares para cubrir la deuda acumulada de los municipios con el CRIM, hasta el 30 de junio del 2000.

- POR CUANTO : La Ley Núm. 42, supra, asigna para el pago de principal e intereses de dicho préstamo especial el aumento neto que surja de la cantidad de cuarenta y ocho centésimas del uno por ciento (0.48%) del subsidio del Fondo General utilizado para el fondo de equiparación a los municipios.
- POR CUANTO : El CRIM ha solicitado un préstamo en forma de línea de crédito por la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$166,449,961.28), de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 42, supra.
- POR CUANTO : Esta cantidad podría reducirse de no acogerse alguno de los municipios al financiamiento.
- POR CUANTO : La Ley Núm. 42, supra, requiere la aprobación de una resolución de cada municipio interesado en participar en el financiamiento que ofrece el estatuto.
- POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 24 DE JULIO DEL 2001.
- Sección 1ra. : Se autoriza el CRIM a tomar un financiamiento en forma de línea de crédito no rotatoria hasta un máximo de seis millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos diecinueve (\$6,628,419.00) para financiar la deuda por el Municipio de \$6,628,599.00, por concepto de remesas en exceso recibidas hasta el 30 de junio del 2000.
- Sección 2da. : El financiamiento a ser concedido al CRIM, por concepto de la deuda en cuanto al Municipio de Guaynabo, estará sujeto a las siguientes condiciones:
1. Cantidad: \$6,628,599.00
 2. Propósito: El propósito de este financiamiento es cubrir la deuda acumulada por el Municipio de Guaynabo hasta el 30 de junio del 2000, por concepto de remesas en exceso recibidas por este Municipio, según la liquidación final preparada por el CRIM, auditada y certificada por los auditores independientes del CRIM. El dinero, producto del financiamiento, el CRIM lo utilizará para el pago de sus obligaciones estatutarias y fiduciarias.
 3. Vencimiento: 1 de julio de 2010
 4. Intereses: Variable, sujeto a LIBOR de 5 años, más 125 puntos base, a ser ajustados en el quinto aniversario.
 5. Fuente de Pago:

La cantidad adicional que representa las cuarenta y ocho centésimas del uno por ciento (.48%) que surja como resultado del aumento neto en el subsidio del Fondo General a los municipios, según enmendada,

y de haber una deficiencia, otros fondos operacionales, según lo apruebe el Municipio de Guaynabo hasta que la misma quede satisfecha en su totalidad.

Sección 3ra. : Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección 4ta. : Una copia debidamente certificada de esta Resolución le será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y a todas las agencias municipales concernidas para su conocimiento y acción.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de julio del 2001.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 2, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 24 de julio de 2001.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Madonado Padilla
Aida M. Márquez Ibáñez
Carmelo Ríos Santiago
Juan Berríos Arce

Carlos M. Santos Otero
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Ramón Ruiz Sánchez
Miguel A. Negrón Rivera
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de julio de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de julio del año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal